

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ALCALDÍA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE  
SENAME Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
LOTA.

LOTA, 7 MAR. 2012

DECRETO N° 561

VISTOS:

a) Resolución Exenta N° 093-B, del 01 de marzo de 2012, que aprueba Convenio entre el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de lo dispuesto en el Artículo 12 y las facultades que me confieren el Artículo 63 de la Ley N° 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Apruébese, Convenio celebrado entre el Servicio Nacional de Menores (SENAME), y la Ilustre Municipalidad de Lota, para ejecutar en la Comuna de Lota, denominado "LA FELICIDAD DE LOTA COMIENZA POR LOS NIÑOS (O.P.D.)" y que comenzará a regir el 01 de Marzo de 2012.

2.- La ejecución del Convenio y supervisión estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de esta corporación.



3.- Para todo los efectos legales, los documentos señalados en Vistos, se entenderán formar parte integrante del presente Decreto.

4.- Los gastos que demande el presente Convenio será financiado con recursos provenientes de SENAME en la cuenta N° 114-05-09-002 Aplicación de Fondos de Administración.

ARCHÍVESE

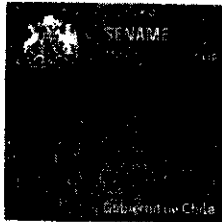
ANÓTESE, COMUNÍQUESE EN SU OPORTUNIDAD Y

  
  
JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO  
ALCALDE  
  
Vº Bº CONTROL

Distribución:

- La Indicada
  - Administración y Finanzas (3)
  - DIDECO
  - Control
  - Archivo G.P.D. (2) /
- JAV/TUMAB:HL/PAOS/12/03/12



2836



REF: APRUEBA CONVENIO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "OPD- LA FELICIDAD DE LOTA COMIENZA POR LOS NIÑOS", A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO.

RES. EXENTA Nº 093-B.

En Concepción, 01 de Marzo del 2.012.

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º Nºs 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; la Ley Nº 20.032, de 2005; en la Ley Nº 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos Nºs. 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007 1097, de 2009, todos del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; Decreto Supremo 920, del 2012, ministerio de Justicia; en la Resolución de SENAME Nº 869 de la Dirección Nacional, de 23 de Diciembre del 2011; en las Resoluciones Exentas Nºs. 032/B, de 2007, 037, 0236, 564, 572, 624, 687 y 769, estas últimas del año 2012; y; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, la Ley Nº 20.032 y el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, constituye el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, creando un sistema único de transferencia.
- 2º Que, precisamente la ley y su reglamento, contenido en el citado Decreto disponen, que es requisito previo para transferir subvención que se haya efectuado un concurso público de proyectos.
- 3º Que, por Resolución Exenta Nº 037, de fecha 11 de enero de 2012, de la Dirección Nacional del SENAME, se aprobaron las bases para el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.
- 4º Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad a lo dispuesto en el numeral noveno de las bases administrativas, se adjudicó, mediante Resolución Exenta Nº 769, de fecha 24 de Febrero del 2012, el proyecto, asociado al código 1.786 al colaborador acreditado denominado **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.**
- 5º Que, el organismo con el cual se ha celebrado el convenio que consta en esta Resolución, es organismo colaborador del Servicio Nacional de Menores, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 20.032.
- 6º Que, de acuerdo al Dictamen Nº 22.981, de 2006, de la Contraloría General de la República, las "entidades" que deben anotarse en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del SENAME, dando cumplimiento a la Ley Nº 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, son las instituciones de derecho privado, por lo que la Ilustre Municipalidad de Lota no debe mantener actualizados sus antecedentes ante este Servicio.
- 7º Que, para comenzar a ejecutar el proyecto aludido, el Colaborador Acreditado y SENAME han acordado celebrar el convenio que se aprueba a través de la presente Resolución Exenta.

**RESUELVO:**

- 1º Apruébase el convenio celebrado con fecha **01 de Marzo del 2.012** entre el Servicio Nacional de Menores y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, relativa al proyecto denominado "OPD- LA FELICIDAD DE LOTA COMIENZA POR LOS NIÑOS", cuyo tenor es el siguiente:

En Concepción, a **01 de Marzo del 2012**, comparecen **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT Nº 69.151.300-9, domiciliado en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 302 Lota Bajo, comuna de Lota, Región del Bio-Bio, representado por don **JORGE VENEGAS TRONCOSO**, cédula nacional de identidad Nº \_\_\_\_\_, del mismo domicilio, indistintamente la "Institución" y el "**Servicio Nacional de Menores**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, representado por su Director Regional (S) de la Región del Bio-Bio, don **RICARDO SUAZO GUZMAN**, cédula nacional de identidad Nº \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Maipú Nº 999, comuna de Concepción, Región del Bio-Bio, quienes acuerdan el siguiente convenio:

#### **PRIMERA: Antecedentes.**

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD) del Niño, Niña y Adolescente, que se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAME Nº 769, de fecha 24 de febrero del 2012, el proyecto denominado "**OPD- LA FELICIDAD DE LOTA COMIENZA POR LOS NIÑOS**", a colaborador acreditado **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**.

Si el colaborador acreditado actúa como cabeza de una Asociación de Comunas sólo a través de él se canalizarán las relaciones financiero-contables con SENAME, por lo cual sólo se transferirá a éste el aporte que SENAME realice al proyecto en virtud del presente convenio. Sin perjuicio de que la relación jurídica que emana de este convenio en el caso de una Asociación de Comunas, se establece directamente con el Colaborador Acreditado que lo suscribe, también corresponderá a los demás Asociados velar, especialmente, por el cumplimiento de las obligaciones establecidas la cláusula sexta de este convenio.

#### **SEGUNDA: Sujeción a normas.**

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley 20.032 y su Reglamento, contenido en el DS Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, modificado por los DS Nº 208, de 2007 y 1097, de 2009, del Ministerio de Justicia.

#### **TERCERA: Individualización del proyecto.**

Del colaborador dependerá el proyecto denominado "**OPD- LA FELICIDAD DE LOTA COMIENZA POR LOS NIÑOS**", cuya sede estará ubicada en calle Monsalves Nº 285, Lota Bajo, comuna de Lota, Región del Bio-Bio, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la respectiva región.

El objetivo general del referido proyecto es: "**Prevenir y atender vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la atención directa y la articulación de la respuesta del gobierno local y los actores del territorio, como garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes, en al menos, el espacio comunal**".

El Proyecto contempla, además, los objetivos específicos y los resultados esperados, señalados en el capítulo 5.4.1. "Objetivo General" y 5.5. "Matriz Lógica", del Título V "Dimensión Técnica".

El Proyecto antes individualizado constituye el Anexo del presente convenio y se entiende formar parte integrante de él.

#### **CUARTA: Beneficiarios y Monto de la subvención.**

En el proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, el colaborador se compromete a atender a los beneficiarios indicados en el punto 5.3 "Sujetos involucrados", del Título V 2. Dimensión Técnica" del Anexo, bajo la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, a partir del cual se ha establecido una cobertura total convenio con SENAME, correspondiente a **2.700 plazas**, cuyo monto se pagará mensualmente.

El valor unitario será 0,083 US\$ mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo Nº 841, de 2005.

En cumplimiento al aporte que establece el artículo 26 del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, la institución financiará durante el año 2012 la suma de **\$18.600.000 pesos**. El aporte por el período de vigencia restante equivaldrá al proporcional anual del monto consignado, aplicándose a este además lo señalado en el párrafo siguiente. En el caso de las Oficinas de Protección de Derechos asociativas, el Proyecto indicará específicamente el porcentaje que corresponderá a cada municipio dentro del aporte institucional total.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

#### **QUINTA: Forma de pago.**

Para la determinación del monto mensual a pagar por SENAME, el valor unitario efectivo se multiplicará por la población convenida.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 20.032, se entenderá por población convenida, la fijada en los respectivos convenios suscritos entre el SENAME y el colaborador acreditado e implicará la cantidad mínima de personas a atender y, a su vez, la cantidad máxima de cobertura que dará derecho al pago de la subvención.

El SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente, hasta el máximo de cobertura autorizada en este convenio.

#### **SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.**

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado personal, a requerimiento del SENAME, de un tribunal competente, de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente y cuente con plazas disponibles. Con todo, si existiere un programa o servicio más apropiado para atender a lo solicitado, será deber del colaborador requerido proponer al solicitante esa alternativa.
- b) Facilitar al niño, niña o adolescente, el acceso efectivo a los programas, servicios y recursos disponibles en la comunidad, fortaleciendo el trabajo en redes y las acciones colaborativas de actores públicos y privados.
- c) Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria, cuando la derivación a un programa no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admita una solución relativamente rápida con los recursos de la propia oficina.
- d) Promover e fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescentes de su familia o de las personas encargadas de su cuidado personal.
- e) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.

- f) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los/as beneficiarios/as atendidos/as. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al cumplimiento estricto de los derechos de niños/as y adolescentes.
- g) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, no se encuentren actualmente procesadas, no se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de prestar servicios al proyecto. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra b) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia.
- h) Velar por el estricto cumplimiento del "principio de la probidad administrativa", especialmente en lo que concierne a la observancia de todas las prohibiciones o limitaciones establecidas por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como las consagradas en el Estatuto Administrativo, que afectan a los trabajadores de la Administración del Estado, que se desempeñen en cualquier calidad. En especial, se deberá tener en cuenta la incompatibilidad general entre todos los empleos o funciones que se presten al Estado, salvo con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada de trabajo.
- i) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y

reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y/o adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.

- j) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, como la realización de auditorías contables y financieras, cuando SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- k) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.

Se exceptuarán de la obligación de mantener cuentas corrientes exclusivas los organismos públicos, en cuyo caso se aplicarán, en lo pertinente, las normas vigentes en materia financiero contable para la administración pública.

- l) Rendir cuenta mensualmente al SENAME, respecto de los fondos transferidos en un Informe que deberá señalar a lo menos el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente.

El SENAME, determinará la forma, mecanismos y contenidos específicos en que el organismo colaborador deberá entregar el Informe Mensual ya referido y la oportunidad en que deberá ser presentado. Dicho Informe deberá presentarse en la Dirección Regional respectiva, y tratándose de proyectos supervisados por Departamentos de la Dirección Nacional, en el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Menores.

El SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto.

- m) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por SENAME, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República.
- n) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional respectiva de SENAME.
- o) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- p) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional respectiva, lo que será materia de supervisión.
- q) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación, salvo que la Institución haga uso de la facultad establecida en el artículo 70 del D.S. Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- r) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Señalética para Instituciones Colaboradoras Acreditadas", disponible en la página web del Servicio.
- s) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
- t) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones de SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- u) Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME.

- u) Presentar, a la Dirección Regional respectiva, un Plan de Trabajo Anual, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.
- v) Aportar anualmente como mínimo el veinticinco por ciento del valor total del proyecto a ejecutar, aporte que puede corresponder a recursos humanos, local de funcionamiento, equipamiento, infraestructura diversa y material de oficina, movilización y transporte, todos elementos que permitan el funcionamiento regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente. Estos aportes, deberán acreditarse durante la gestión del proyecto y ante la supervisión de SENAME.

**SÉPTIMA: Del personal.**

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional respectiva, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos.

**OCTAVA: Del término y modificaciones de convenio.**

El SENAME estará facultado para poner unilateralmente término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días de anticipación, o modificar los convenios, en los siguientes casos:

a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados. De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño.

b) Cuando no cumpla con las obligaciones señaladas en las letras a), b), c), d), e), f), h), i), k), p), t), u) y v) de la cláusula sexta de este convenio, y con lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula séptima del presente instrumento.

Lo anterior, sin perjuicio de entablar las acciones judiciales pertinentes.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a el/la Director(a) Nacional o Regional, según corresponda, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y jóvenes atendidos.

**NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales**

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo las condiciones previstas en los convenios, que se suscriban como resultado del proceso de adjudicación de los proyectos que se están licitando, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrá modificarse la cobertura, siempre que se configure una situación de fuerza mayor.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo.

**DÉCIMA: De la evaluación y vigencia.**

El presente convenio comenzará a regir el día **02 de Marzo del 2012**, en la medida que la resolución exenta que lo apruebe, esta totalmente tramitada.

La vigencia de este convenio será hasta el día **02 de Marzo del 2015**.

El Colaborador debe dar cumplimiento a la obligación que se señala en el artículo 47 del DS Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia. El SENAME realizará una evaluación anual de los presentes proyectos.

Para aquellos que duran 3 años, las evaluaciones se realizarán en los siguientes meses: a los 12 meses, a los 24 meses y al mes 31 de ejecución.

SENAME podrá prorrogar este convenio hasta por una vez, sin necesidad de un nuevo concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos. Para estos efectos, SENAME con una anticipación no inferior a 60 días a la expiración del convenio, formulará, en el marco del proceso de evaluación anual, los reparos pertinentes a la ejecución del proyecto, si no lo hiciera, se tendrá por renovado el convenio por un período idéntico al pactado en el convenio vigente, en iguales condiciones a las originalmente acordadas.

Al momento de verificarse la evaluación anual del proyecto, conforme al artículo 46 y siguientes del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.032, el Colaborador deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los periodos anuales objeto de evaluación. La presentación de dichos certificados, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar los convenios respectivos, ello sin perjuicio de las facultades que asisten al SENAME en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 20.032.

**UNDÉCIMA: Marco regulador.**

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto anexo, regirá especialmente lo dispuesto en las Bases que rigieron el concurso público de proyectos, el artículo 15 del Decreto Ley 2465, de 1979, en la Ley N° 20.032, en su Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007 y 1097, de 2009, todos del Ministerio de Justicia y en toda otra normativa que le sea aplicable y que estuviere vigente a la fecha de la suscripción del mismo.

**DUODÉCIMA: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA TERCERA: Ejemplares.**

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

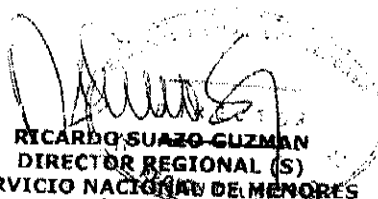
**DÉCIMA CUARTA: Personerías.**

La personería de don **RICARDO SUAZO GUZMAN** para representar a SENAME, consta en Resolución de SENAME N° 869, Dirección Nacional, de fecha 23 de diciembre del 2011 y Resolución delegatoria respectiva.

La personería de don **JORGE VENEGAS TRONCOSO** consta en Decreto Alcaldicio de nombramiento tenido a la vista".

Hay firmas de las partes.

2º El gasto que demande el cumplimiento de la prórroga de convenio que se aprueba mediante la presente Resolución se hará con cargo al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 286, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores para el año 2012. Los montos comprometidos para los años 2.013, 2.014 y 2.015, si los hubiere, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, conforme lo que establezcan las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.

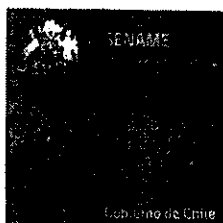
  
**RICARDO SUAZO GUZMAN**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**  
**REGIÓN DEL BÍO-BÍO**

  
PSC/PV/1206

**Distribución**

- Institución
- Unidad Jurídica Regional.
- Unidad de Protección de Derechos
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Supervisión Financiera.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Departamento de Protección de Derechos.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Transferencias.
- Sub Unidad de Administración de Procesos y Pagos
- Oficina de Partes Dirección Regional.





### CONVENIO.

En Concepción, a **01 de Marzo del 2.012**, comparecen **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT Nº 69.151.300-9, domiciliado en calle Pedro Aguirre-Cerda Nº 302 Lota Bajo, comuna de Lota, Región del Bio-Bio, representado por don **JORGE VENEGAS TRONCOSO**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] del mismo domicilio, indistintamente la "Institución" y el "**Servicio Nacional de Menores**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, representado por su Director Regional (S) de la Región del Bio-Bio, don **RICARDO SUAZO GUZMAN**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Maipú Nº 999, comuna de Concepción, Región del Bio-Bio, quienes acuerdan el siguiente convenio:

#### PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD) del Niño, Niña y Adolescente, que se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAME Nº 769, de fecha 24 de Febrero del 2.012, el proyecto denominado "**OPD- LA FELICIDAD DE LOTA COMIENZA POR LOS NIÑOS**", al colaborador acreditado **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**.

Si el colaborador acreditado actúa como cabeza de una Asociación de Comunas sólo a través de él se canalizarán las relaciones financiero-contables con SENAME, por lo cual sólo se transferirá a éste el aporte que SENAME realice al proyecto en virtud del presente convenio. Sin perjuicio de que la relación jurídica que emana de este convenio en el caso de una Asociación de Comunas, se establece directamente con el Colaborador Acreditado que lo suscribe, también corresponderá a los demás Asociados velar, especialmente, por el cumplimiento de las obligaciones establecidas la cláusula sexta de este convenio.

#### SEGUNDA: Sujeción a normas.

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley 20.032 y su Reglamento, contenido en el DS Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, modificado por los DS Nº 208, de 2007 y 1097, de 2009, del Ministerio de Justicia.

#### TERCERA: Individualización del proyecto.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado "**OPD- LA FELICIDAD DE LOTA COMIENZA POR LOS NIÑOS**", cuya sede estará ubicada en calle Monsalves Nº 285, Lota Bajo, comuna de Lota, Región del Bio-Bio, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la respectiva región.

El objetivo general del referido proyecto es: "**Prevenir y atender vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la atención directa y la articulación de la respuesta del gobierno local y los actores del territorio, como garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes, en al menos, el espacio comunal**".

El Proyecto contempla, además, los objetivos específicos y los resultados esperados, señalados en el acápite 5.4.1. "Objetivo General" y 5.5. "Matriz Lógica", del Título V "Dimensión Técnica".

El Proyecto antes individualizado constituye el Anexo del presente convenio y se entiende formar parte integrante de él.

#### CUARTA: Beneficiarios y Monto de la subvención.

En el proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, el colaborador se compromete a atender a los beneficiarios indicados en el punto 5.3 "Sujetos involucrados", del Título V 2 "Dimensión Técnica" del Anexo, bajo la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, a partir del cual se ha establecido una cobertura total convenida con SENAME, correspondiente a **2.700 plazas**, cuyo monto se pagará mensualmente.

El valor unitario será 0,083 US\$ mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo Nº 841, de 2005.

En cumplimiento al aporte que establece el artículo 26 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, la institución financiará durante el año 2012 la suma de **\$18.600.000 pesos**. El aporte por el periodo de vigencia restante equivaldrá al proporcional anual del monto consignado, aplicándose a este además lo señalado en el párrafo siguiente. En el caso de las Oficinas de Protección de Derechos asociativas, el Proyecto indicará específicamente el porcentaje que corresponderá a cada municipio dentro del aporte institucional total.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

#### **QUINTA: Forma de pago.**

Para la determinación del monto mensual a pagar por SENAME, el valor unitario efectivo se multiplicará por la población convenida.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 20.032, se entenderá por población convenida, la fijada en los respectivos convenios suscritos entre el SENAME y el colaborador acreditado e implicará la cantidad mínima de personas a atender y, a su vez, la cantidad máxima de cobertura que dará derecho al pago de la subvención.

El SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente, hasta el máximo de la cobertura autorizada en este convenio.

#### **SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.**

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado personal, a requerimiento del SENAME, de un tribunal competente, de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente y cuente con plazas disponibles. Con todo, si existiere un programa o servicio más apropiado para atender a lo solicitado, será deber del colaborador requerido proponer al solicitante esa alternativa.
- b) Facilitar al niño, niña o adolescente, el acceso efectivo a los programas, servicios y recursos disponibles en la comunidad, fortaleciendo el trabajo en redes y las acciones colaborativas de actores públicos y privados.
- c) Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria, cuando la derivación a un programa no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admita una solución relativamente rápida con los recursos de la propia oficina.
- d) Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescentes de su familia o de las personas encargadas de su cuidado personal.
- e) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.

- f) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los/as beneficiarios/as atendidos/as. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al cumplimiento estricto de los derechos de niños/as y adolescentes.
- g) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, no se encuentren actualmente procesadas, no se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de prestar servicios al proyecto. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra b) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia.

- n) Velar por el estricto cumplimiento del "principio de la probidad administrativa", especialmente en lo que concierne a la observancia de todas las prohibiciones o limitaciones establecidas por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como las consagradas en el Estatuto Administrativo, que afectan a los trabajadores de la Administración del Estado, que se desempeñen en cualquier calidad. En especial, se deberá tener en cuenta la incompatibilidad general entre todos los empleos o funciones que se presten al Estado, salvo con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada de trabajo.
- l) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes: tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y/o adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.
- j) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, como la realización de auditorías contables y financieras, cuando SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- k) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.

Se exceptuarán de la obligación de mantener cuentas corrientes exclusivas los organismos públicos, en cuyo caso se aplicarán, en lo pertinente, las normas vigentes en materia financiero contable para la administración pública.

- l) Rendir cuenta mensualmente al SENAME, respecto de los fondos transferidos en un Informe que deberá señalar a lo menos el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente:

El SENAME, determinará la forma, mecanismos y contenidos específicos en que el organismo colaborador deberá entregar el Informe Mensual ya referido y la oportunidad en que deberá ser presentado. Dicho Informe deberá presentarse en la Dirección Regional respectiva, y tratándose de proyectos supervisados por Departamentos de la Dirección Nacional, en el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Menores.

El SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto.

- m) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por SENAME, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República.
- n) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional respectiva de SENAME.
- ñ) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- o) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional respectiva, lo que será materia de supervisión.
- p) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación, salvo que la Institución haga uso de la facultad establecida en el artículo 70 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- q) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, o incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Señalética para Instituciones Colaboradoras Acreditadas", disponible en la página web del Servicio.
- r) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.

- s) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones de SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- t) Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME.
- u) Presentar, a la Dirección Regional respectiva, un Plan de Trabajo Anual, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.
- v) Aportar anualmente como mínimo el veinticinco por ciento del valor total del proyecto a ejecutar, aporte que puede corresponder a recursos humanos, local de funcionamiento, equipamiento, infraestructura diversa y material de oficina, movilización y transporte, todos elementos que permitan el funcionamiento regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente. Estos aportes, deberán acreditarse durante la gestión del proyecto y ante la supervisión de SENAME.

**SÉPTIMA: Del personal.**

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional respectiva, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos.

**OCTAVA: Del término y modificaciones de convenio.**

El SENAME estará facultado para poner unilateralmente término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días de anticipación, o modificar los convenios, en los siguientes casos:

- a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados. De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño.
- b) Cuando no cumpla con las obligaciones señaladas en las letras a), b), c), d), e), f), h), i), k), p), t), u) y v) de la cláusula sexta de este convenio, y con lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula séptima del presente instrumento.

Lo anterior, sin perjuicio de entablar las acciones judiciales pertinentes.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a el/la Directora(a) Nacional o Regional, según corresponda, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y jóvenes atendidos.

**NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales**

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo las condiciones previstas en los convenios, que se suscriban como resultado del proceso de adjudicación de los proyectos que se están licitando, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrá modificarse la cobertura, siempre que se configure una situación de fuerza mayor.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo.

**DÉCIMA: De la evaluación y vigencia.**

El presente convenio comenzará a regir el día **02 de Marzo del 2012**, en la medida que la resolución exenta que lo apruebe, esta totalmente tramitada.

La vigencia de este convenio será hasta el día **02 de Marzo del 2015**.

El Colaborador debe dar cumplimiento a la obligación que se señala en el artículo 47 del DS Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia. El SENAME realizará una evaluación anual de los presentes proyectos.

**Para aquellos que duran 3 años, las evaluaciones se realizarán en los siguientes meses: a los 12 meses, a los 24 meses y al mes 31 de ejecución.**

SENAME podrá prorrogar este convenio hasta por una vez, sin necesidad de un nuevo concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos. Para estos efectos, SENAME con una anticipación no inferior a 60 días a la expiración del convenio, formulará, en el marco del proceso de evaluación anual, los reparos pertinentes a la ejecución del proyecto, si no lo hiciere, se tendrá por renovado el convenio por un periodo idéntico al pactado en el convenio vigente, en iguales condiciones a las originalmente acordadas.

Al momento de verificarse la evaluación anual del proyecto, conforme al artículo 46 y siguientes del Decreto Supremo Nº841, de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprobó el Reglamento de la Ley Nº20.032, el Colaborador deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los periodos anuales objeto de evaluación. La presentación de dichos certificados, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar los convenios respectivos, ello sin perjuicio de las facultades que asisten al SENAME en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Nº20.032.

**UNDÉCIMA: Marco regulador.**

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto anexo, regirá especialmente lo dispuesto en las Bases que rigen el concurso público de proyectos, el artículo 15 del Decreto Ley 2465, de 1979, en la Ley Nº 20.032, en su Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007 y 1097, de 2009, todos del Ministerio de Justicia y en toda otra normativa que le sea aplicable y que estuviere vigente a la fecha de la suscripción del mismo.

**DUODÉCIMA: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA TERCERA: Ejemplares.**

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

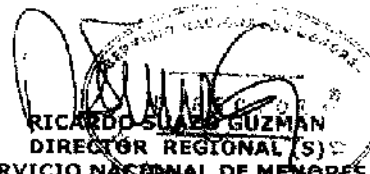
**DÉCIMA CUARTA: Personerías.**

La personería de don **RICARDO SUAZO GUZMAN** para representar a SENAME, consta en Resolución de SENAME Nº 869, Dirección Nacional, de fecha 23 de diciembre del 2011 y Resolución delegatoria respectiva.

La personería de don **JORGE VENEGAS TRONCOSO** consta en Decreto Alcaldicio de nombramiento tenido a la vista.

En señal de aceptación firman las partes:

  
JORGE VENEGAS TRONCOSO  
REPRESENTANTE LEGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

  
RICARDO SUAZO GUZMAN  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
REGION DEL Bío-Bío

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
A  
NAYARETH ANDREA JARA PARRA**

\*\*\*\*\*

En Lota a 13 de Mayo del 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT 69.151.300-9, representada por su Alcalde don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresa, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 de la ciudad de Lota, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra doña **NAYARETH ANDREA JARA PARRA**, Administradora Pública, casada, cédula nacional de identidad N° en adelante "la prestadora" con domicilio en Avenida San Sebastian N° 1043 Lomas de San Sebastian, de la comuna de Concepción, ambos chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Por este instrumento la Municipalidad viene en contratar a la prestadora, para que preste servicios en calidad de Coordinadora a honorarios en el proyecto denominado "La Felicidad de Lota comienza por l@s Niñ@s", financiado con fondos del Servicio Nacional de Menores, que se ejecuta en esta comuna.

Las funciones que debe desarrollar la prestadora son las siguientes:

1. Responsable de las Direcciones Técnicas y Administrativas de la O.P.D.
2. Responsable de desarrollar estrategias de negociación, planificación y articulación.
3. Responsable del presupuesto y obtención de recursos.
4. Realizar actividades vinculadas con el ámbito de difusión de derechos.

**SEGUNDO:** La prestadora no tendrá la calidad de funcionaria municipal, por lo que éste no es un contrato de trabajo, además de no tener otros derechos que los expresamente señalados en el presente instrumento. La prestadora podrá prestar servicios libremente, en otras empresas o instituciones, en cuanto sea compatible con el presente contrato.

**TERCERO:** La prestadora deberá prestar sus servicios de Lunes a Viernes cumpliendo 44 horas semanales que se determinarán de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, se establece para el solo efecto de control interno, que la prestadora acepta las siguientes normas, que deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la buena marcha de la Municipalidad.



1. El horario en que preferentemente desempeñará sus servicios será de Lunes a Jueves de 09:00 horas a 18:00 horas y el día viernes de 09:00 horas a 17:00 horas.
2. El lugar de desempeño de los servicios será en la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia O.P.D. ubicadas en Carrera N° 799, Lota Bajo de esta comuna, departamento dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Por otra parte, la prestadora dependerá de la Dirección de Desarrollo Comunitario, unidad que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los cometidos objeto del presente contrato.
4. El presente contrato comenzará a regir el 13 de Mayo de 2013 y durará hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo anterior la municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato por necesidad del servicio.

**CUARTO:** El honorario convenido con la prestadora por sus servicios asciende a la suma de \$ 761.250 (setecientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos) mensuales, o la que corresponda proporcionalmente a los días trabajados teniendo como base la renta bruta mensual indicada, suma a la cual la municipalidad le descontará y retendrá el 10% correspondiente al impuesto de segunda categoría, todo ello previa entrega de la respectiva boleta de honorarios. Dichos honorarios serán cancelados los primeros quince días de cada mes, previa entrega de informe de actividades y del visto bueno del Coordinador de la O.P.D. y del visto bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**QUINTO:** Dejan constancia las partes que el presente contrato se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Compras públicas N° 19.886, por expresa disposición del artículo tercero letra a) que excluye los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales que presten servicios a los organismos públicos.

**SEXTO:** La profesional tendrá derecho a percibir sólo los honorarios pactados y demás beneficios expresamente estipulados en el presente contrato. De esta forma, tendrá derecho a 8 días hábiles de feriados, 4 días administrativos, permisos con o sin goce de remuneraciones, participar en acciones de capacitación y perfeccionamiento, teniendo presente para estos efectos, los servicios encomendados y el monto de los honorarios pactados. Por otra parte, la persona contratada no será considerada como empleada municipal, para ningún efecto legal, por consiguiente no altera la planta fija de dicho personal.

Se deja expresa constancia, además, que la persona contratada podrá ausentarse o reducir horas de prestación de servicios con el fin de atender al restablecimiento de su salud, debiendo justificarse la inasistencia con la licencia médica correspondiente que acredite que dicha inasistencia se debe a enfermedad, período en el cual, al igual que el feriado y los permisos con goce de remuneraciones, la citada persona continuará gozando del total de sus emolumentos.

Si la prestadora cuenta con un sistema de salud en Isapre o Fonasa que cubra licencias médicas, se estará a lo dispuesto en la normativa de salud correspondiente, percibiendo la prestadora el subsidio por enfermedad que corresponda a esa normativa. Al presentar su licencia, la prestadora deberá indicar al Municipio si se encuentra o no amparado por un sistema de salud de las características antes indicadas, bajo apercibimiento de término inmediato del presente contrato en el evento de entregar información falsa o incompleta. ↻



La prestadora tendrá derecho a un descanso de maternidad de seis semanas antes del parto y ocho semanas después de él. Para ello debe presentar un certificado expedida por una matrona o un médico.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

**OCTAVO:** La personería de don Victor Patricio Marchant Ulloa para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio N° 194 del seis de Diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

**NOVENO:** El presente contrato consta de 03 páginas y se firma en ocho (8) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando siete (7) de ellos en poder de la Municipalidad, y un (1) ejemplar en poder del prestador.



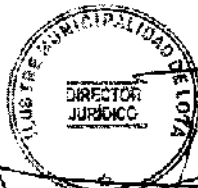
VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE

NAYARETH ANDREA JARA PARRA  
C.N.I. N° 14.355.315-9



Vº Bº CONTROL

01/06/2013



Vº Bº ASESOR JURIDICO



**NAYARETH ANDREA JARA PARRA**

**Dirección:**

Concepcion – Región del Bio Bio

**Teléfonos:**

---

**Información Personal**

**Estado Civil:** Casada  
**Cedula de Identidad:**  
**Nacionalidad:** Chilena  
**Fecha de Nacimiento:** 30 de Septiembre de 1979  
**Edad:** 33 años  
**Estudios:** Profesional Titulada  
Titulo: Administradora Pública  
Grado: Licenciada en Ciencias políticas y administrativas  
Universidad de Concepcion  
**E- mail:** [nayarethjara@hotmail.com](mailto:nayarethjara@hotmail.com)  
**Disponibilidad:** Inmediata

---

**Formación Educacional**

|   |             |
|---|-------------|
| <b>Enseñanza Media</b><br>Liceo de Niñas (1° a 4° año)<br>Concepción                                      | 1994 - 1997 |
| <b>Enseñanza Superior</b><br>Carrera de Ciencias Políticas y Administrativas<br>UNIVERSIDAD DE CONCEPCION | 1998 – 2003 |

---

**Formación**

**Formación:** Conocimientos teóricos y prácticos de la administración en su visión mas moderna. Capacidad para gestionar, formar y planificar y participar en la

elaboración y dinámica de fortalecimiento de instituciones públicas y/o privadas.

**Conocimientos en:**

- Contabilidad general y gubernamental
- Manejo Computacional (Office, Internet)
- Administración, Gestión
- Micro y Macroeconomía
- Recursos Humanos, Desarrollo organizacional
- Evaluación y formulación de proyectos
- Administración y finanzas
- Derecho tributario y laboral
- Comportamiento humano
- Comercio exterior
- Temáticas y Enfoque de Género
- Inglés
- Entre otros

**Aptitudes y habilidades:**

- Adaptabilidad para trabajo a presión
- Trabajos en equipos multidisciplinarios
- Excelentes relaciones interpersonales
- Liderazgo
- Inquietud por constante perfeccionamiento y aprendizaje
- Habilidades deportivas y recreativas

---

**Experiencia laboral**

Octubre – Enero 2003

Práctica Profesional en Embajada de Chile en Suecia

Labores realizadas:

Control de calidad proyectos culturales

Apoyo Administrativo

Análisis Políticos con Embajadas Concurrentes

Optimización de herramientas computacionales

Marzo 2005 – Noviembre 2007

Encargada Unidad Administrativa R.R.H.H. SERPROCOM Ltda.

Labores Realizadas:

Posicionamiento de la empresa en el mercado sueco (principal logro)

Elaboración de proyectos sociales

Evaluación y Control de gestión de proyectos

Capacitación al personal administrativo en desarrollo organizacional y R.R.H.H.

Soporte administrativo y contable

Contacto directo con autoridades de asignación de recursos a nivel nacional y local

Capacitación a hispanohablantes en distintas temáticas organizacionales (trabajo en equipo, liderazgo, desarrollo organizacional)

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Marzo – Junio 2008          | <p>Asesoría Elaboración Proyectos Sociales<br/>(Empleabilidad Juvenil)<br/>Relatora temática de microemprendimiento y liderazgo<br/>Corporación de Desarrollo de San Pedro<br/>CORDESAN</p>  |
| Noviembre – Enero 2009      | <p>Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA<br/>Encargada Programa Turismo Social.<br/>Labores realizadas:<br/>Supervisión en terreno<br/>Coordinación con municipios<br/>Control firma de Convenios y traspaso de fondos<br/>Supervisión en rendición de cuentas</p>   |
| Febrero 2009                | <p>Tribunal de Familia Coronel<br/>Suplencia Administrativo 1ero – Causas<br/>Manejo Sistema SITFA<br/>Ingreso de Causas<br/>Procedimiento de gestión y derivación a mediación<br/>Atención de público – Acciones de información</p>   |
| Marzo 2009 – Diciembre 2010 | <p>Encargada Regional Unidad de Buenas Prácticas Laborales<br/>SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.<br/>Labores realizadas:<br/>Ejecución e implementación de Modelo de Recursos humanos con enfoque de género "Modelo Igualdad" en la región<br/>Seguimiento y aplicación regional de instrumentos de gestión (Código de BPL).<br/>Charlas, relatorías y capacitación en temáticas laborales y de recursos humanos: género, buenas prácticas laborales, RSE, acoso laboral, sexual, buen trato laboral y enfoque de Derechos.<br/>Asesorías técnicas a empresas privadas y servicios públicos en implementación de sistemas de gestión.<br/>Gestión sistema de becas técnico – profesionales<br/>Mesas de Trabajo con sindicatos y asociaciones de profesionales.</p> |
| Enero - Marzo 2011          | <p>Delegada Programa Medidas Cautelares para Jóvenes Infractores de Ley, Corporación de Desarrollo de San Pedro, licitación financiada por el Servicio Nacional de Menores</p>   |

**Cursos:**

Ingles intensivo  
Instituto Chileno Norteamericano de cultura  
2002

Control Financiero y Contable  
ABF Estocolmo - Suecia  
2005

Contabilidad Gubernamental y Nuevo clasificador Presupuestario  
Universidad de Concepción  
2007

Escuelas de Liderazgo y Enfoque de Genero  
Servicio Nacional de la Mujer  
Gestión al Micro emprendimiento  
Ministerio de Economía - SERCOTEC

Aspectos conceptuales, juridicos y operativos de la Violencia  
Intrafamiliar Sector Justicia y Salud  
UTEM - 2009

Aplicación del enfoque de género en la planificación regional y Local  
UTEM - 2009

Genero y Trabajo  
UTEM - 2009

Género y Educación  
UTEM - 2009

**Referencias:**

María Elena Buckle  
Profesional Dirección Regional  
Servicio Nacional de la Mujer  
Región del Biobío  
Fono: 99222655

Sr. Alejandro Rebolledo Smith  
Presidente  
Corporación de Desarrollo de San Pedro  
Fono: 81549774

Concepcion, Mayo 2013



## DECLARACION JURADA SIMPLE

| Nombres         | Apellidos  |
|-----------------|------------|
| NAYARETH ANDREA | JARA PARRA |
| RUN             |            |
|                 |            |

Declaro bajo juramento lo siguiente

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12 letra c del Estatuto Administrativo)
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12 letra e del Estatuto Administrativo)
- No estar inhabilitado (a) para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado (a) por crimen o simple delito (Artículo 12 letra F del Estatuto Administrativo).
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 de la ley 18 575, vale decir:
  - i. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública
  - ii. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con este organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo
  - iii. No tener calidad de cónyuge, hijo(a), adoptado(a) o pariente hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los/as funcionarios/as directivos/as del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive
  - iv. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro de la institución, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.

Para Constancia



firma

Fecha: Mayo 13 de 2013



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
66ca17600ad9



120362388

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : NAYARETH ANDREA JARA PARRA

R.U.N. : Fecha nacimiento: 30 Septiembre 1979

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES  
14355315-9 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

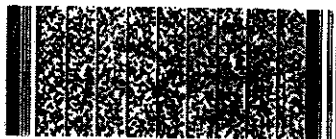
REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES  
14355315-9 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISION: 22 Mayo 2013, 09:49.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en: LOTA  
REGION : BIC-BIO

Verifique la validez de este documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



I. Municipalidad de Lota



Gobierno de Chile  
Servicio Nacional de Menores

*autorizada*

ORD: 25/2013  
ANT.: No hay  
MAT.: Informa lo que se indica.  
LOTA, Mayo 15 de 2013

A: SR. VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

DE: CHRISTIAN KLENNER DEL PINO  
DIRECTOR DIDECO, LOTA

Junto con saludarlo cordialmente, cumpla con informar el nombre de la nueva profesional que se desempeña en la Oficina de Protección de Derechos de La infancia: desde el 13 de Mayo, con su respectiva remuneración.

Christian Klenner del Pino

| Nombre Profesional         | Cargo        | Sueldo     | horas |
|----------------------------|--------------|------------|-------|
| Nayareth Andrea Jara Parra | Coordinadora | \$ 761.250 | 44    |

De acuerdo al recuadro, el suscrito solicita a Usted., autorización para realizar contratación a honorarios de la profesional antes mencionada.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,

CHRISTIAN KLENNER DEL PINO  
DIRECTOR DIDECO - LOTA

- Distribución:
- La indicada.
  - Dideco
  - Archivo O.P.D
  - VPMU/CKDP/mcr

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
RECEPCION  
HORA : 17 MAY 2013  
REFERENCIA :